

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN GAS

PROTECCIÓN GAS

Revisión de diagnóstico BIENAL de la instalación individual y aparatos de gas, incluyendo circuito hidráulico de calefacción.

El servicio Protección Gas tiene una duración bienal, prorrogable automáticamente por periodos bienales consecutivos salvo que el CLIENTE comunique lo contrario con quince (15) días de antelación a la finalización de cada periodo. Asimismo, las modificaciones de oferta que se apliquen al contrato de suministro de gas, no alterarán los periodos bienales establecidos mientras el servicio no haya sido interrumpido.

Cuando la revisión de diagnóstico haya sido efectuada por IBERDROLA, la resolución anticipada del servicio Protección Gas por decisión del CLIENTE, le obligará al pago del precio establecido por la totalidad del periodo bienal contratado que no haya satisfecho, con un importe máximo equivalente a 12 mensualidades.

La resolución del contrato de suministro de gas natural con IBERDROLA, no implicará necesariamente la baja del servicio Protección Gas, salvo que el cliente lo solicite expresamente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO PROTECCIÓN GAS

1.- ¿Cuál es Objeto?

El objeto de las presentes Condiciones Específicas es la descripción del servicio Protección Gas a prestar por parte de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante, IBERDROLA) al CLIENTE.

2.- ¿Cuál es el Alcance?

Incluye una visita de diagnóstico con una periodicidad **bienal** con el siguiente alcance:

a) Instalación receptora individual de gas, realizando las siguientes operaciones: prueba de estanquidad, comprobación de presiones, revisión de la ventilación del local, anclajes, distancias con otras conducciones, golpes, conexiones flexibles y defectos de las tuberías vistas.

b) Aparatos de gas de potencia menor de 70 kW: entendiéndose como tales exclusivamente calentadores de agua, calderas y aparatos domésticos de cocción, excepto cocinas vitrocerámicas de gas; realizando las siguientes operaciones, según la necesidad determinada por el tipo de aparato: verificación de su funcionamiento con puesta en marcha, comprobación de estanquidad, análisis de los productos de la combustión y medición del CO en ambiente.

c) Circuito hidráulico de calefacción: revisión Del circuito visto, comprobando estanquidad, verificando llaves, purgadores y detentores y purgando radiadores si fuera necesario.

Queda excluido del alcance del servicio Protección Gas las instalaciones, aparatos y

circuitos anteriormente descritos dedicados a usos comerciales industriales.

3. ¿Cuáles son las condiciones de prestación del servicio?

IBERDROLA prestará el servicio Protección Gas según las siguientes condiciones:

- Las visitas de mantenimiento bienales serán realizadas según rutas y en tiempos definidos por IBERDROLA, y serán coordinadas con el CLIENTE con suficiente antelación.

- El CLIENTE deberá permitir al personal al servicio de IBERDROLA el desempeño de los trabajos necesarios para la prestación del servicio. El CLIENTE deberá permitir el acceso a las instalaciones y equipos objeto del presente contrato, así como facilitar y actualizar a IBERDROLA en todo momento los datos de contacto para realizar las operaciones de mantenimiento necesarias. El no cumplimiento por parte del cliente de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato.

- IBERDROLA facilitará al CLIENTE el correspondiente informe de la visita. El CLIENTE deberá devolver la copia firmada del mismo a IBERDROLA.

- La revisión diagnóstica comprende las instalaciones, aparatos y circuito anteriormente descritos ubicados en el domicilio indicado en las Condiciones Particulares. Si el CLIENTE se traslada a otra vivienda no podrá trasladar este contrato a otras instalaciones, pero sí podrá traspasarse este contrato al nuevo ocupante de la vivienda comunicándolo a IBERDROLA.

- La realización de la revisión diagnóstica objeto de este contrato no exime o sustituye la ejecución de las inspecciones periódicas que debe efectuar la empresa distribuidora de gas conforme al Real Decreto 919/2006.

- IBERDROLA se reserva el derecho de resolver el presente contrato, sin que le suponga coste alguno, en caso de no poder prestar el servicio por causas ajenas a ella como por ejemplo, pero no exclusivamente, peligrosidad en la zona, cualquier tipo de agresión al personal técnico de IBERDROLA, condiciones deficientes de salubridad de la vivienda, negativas reiteradas del cliente a precintar la instalación que lo requiera o a recibir la visita anual de mantenimiento, etc.

- IBERDROLA podrá solicitar al CLIENTE su colaboración voluntaria para la realización de controles internos de calidad, siendo siempre realizados por personal debidamente acreditado.

- La resolución anticipada del Protección Gas por decisión del CLIENTE, le obligará al pago del precio establecido por la totalidad del periodo bienal contratado, con un importe máximo equivalente a 12 mensualidades, en el caso de que IBERDROLA haya efectuado la visita diagnóstico.

- La resolución del contrato de suministro de gas natural con IBERDROLA no implicará necesariamente la baja del servicio Protección Gas, salvo que el cliente lo solicite expresamente.

4. ¿Cuál es la responsabilidad de IBERDROLA?

IBERDROLA únicamente responderá de la correcta ejecución del servicio objeto del

presente contrato. En especial, no responderá de:

- Daños personales o materiales resultantes de un uso o conservación indebidos por parte del CLIENTE.
- Daños causados a cualquier elemento o a su funcionamiento, salvo que IBERDROLA sea la causante.
- Daños a terceros causados por los elementos cubiertos.
- Retrasos o impedimento en la ejecución de los servicios en caso de huelga, motín, graves sucesos meteorológicos y cualesquiera otros supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.